

TOMO VI	No. 161	Martes, 31 de enero del 2023	
Primer Periodo de Receso			Segundo Año



Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



» Presidenta:

Dip. Priscila Benítez Sánchez

» Vicepresidenta:

Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo

» Primer Secretario:

Dip. José Juan Estrada Hernández

» Segunda Secretaria:

Dip. Ana Luisa del Muro García

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Poder Legislativo Estado de Zacatecas



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas

1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA QUE SE CONVOQUE A UNA MESA DE DIÁLOGO CUYO OBJETIVO SERÍA ANALIZAR Y DISCUTIR POSIBLES CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA PAZ Y ESTADO DE DERECHO, DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE TRABAJO ENCAMINADO A FORTALECER EL MARCO JURÍDICO ESTATAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, ANALIZANDO LA PERTINENCIA Y EN SU CASO FORMULANDO UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA EMISIÓN DE UNA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A EFECTO DE QUE, A LA BREVEDAD, ESTABLEZCA UN PLAN DE CONTENCIÓN E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN REACTIVAR LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO, SECTOR

QUE HA PRESENTADO UNA CAÍDA SOSTENIDA DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES.

- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS A QUE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO CIVIL, RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE INSERCIÓN DE ACTA EXTRANJERA (DOBLE NACIONALIDAD); ELIMINANDO LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE ACTA EXTRANJERA, CON LA FINALIDAD DE HACERLO MÁS ÁGIL Y CON ELLO GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS HIJOS DE LOS ZACATECANOS NACIDOS EN EL EXTERIOR.
- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EMITE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LOS CUATRO CONSEJEROS INDEPENDIENTES PARA INTEGRAR EL ÓRGANO INTERNO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.
- 11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN, SUPRIMEN Y MODIFICAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ZACATECAS; Y EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARLAMENTARIA.
- 13.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ



2.-Sintesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DEHONORABLE SEXAGÉSIMA PERMANENTE LA **CUARTA** LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **24 DE ENERO DEL** AÑO 2023. DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO. CORRESPONDIENTE ALSEGUNDO ΑÑΟ **EJERCICIO** \mathbf{DE} CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, Y GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS** CON **56 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **06 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10** PUNTOS DEL **ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0160, DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2023.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- I.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: "Seguridad".
- II.- EL DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL, con el tema: "Seguridad pública". Registrándose para participar en "Hechos", los Diputados: Armando Juárez y Xerardo Ramírez Muñoz.
- III.- LA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, con el tema: "Foro de prevención del delito".



IV.- LA DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ, con el tema: "Análisis".

V.- LA DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, con el tema: "Hora Cero".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, **SE CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la legislación aplicable, presenta a consideración de esta Legislatura y para su ratificación, el nombramiento de la Ciudadana Mónica Martínez Alvarado, como Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas.
02	Poder Judicial de la Federación.	Hacen del conocimiento de esta Legislatura, del nombramiento del Coordinador de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Circuito Judicial en el Estado de Zacatecas para el período dos mil veintitrés, y los suplentes.
03	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.	Hacen del conocimiento de esta Legislatura, del cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio promovido por el Ciudadano Jorge Alfredo Rodríguez Torres, en contra del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac.
04	Sindicatura Municipal de El Salvador, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual señalan al personal autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones de esta Legislatura.
05	Presidencias Municipales de Juan Aldama, Miguel Auza, Santa María de la Paz, Atolinga, Susticacán, Melchor Ocampo, El Salvador, Jalpa, Villa García, Trinidad García de la Cadena, Chalchihuites, Nochistlán de Mejía, Cañitas de Felipe Pescador, Huanusco, Río Grande, Jiménez del Téul, Tlaltenango de Sánchez Román,	Hacen entrega de un ejemplar de sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.

	Oro, Monte Escobedo, Sombrerete, Morelos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Fresnillo, Tabasco, Teúl de González Ortega y Zacatecas, Zac. Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Egresos para el ejercicio
06	Saneamiento de Juan Aldama, Apozol, Huanusco, Villanueva, Nochistlán de Mejía, Jalpa, Tabasco, Tlaltenango de Sánchez Román, Fresnillo, Trancoso, Juchipila, General Pánfilo Natera, Valparaíso, Loreto, Miguel Auza, Calera de Víctor Rosales y Villa de Cos, Zac.	fiscal 2023, debidamente aprobados en reunión de su Consejo Directivo.
07	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 28 de noviembre, 08 y 30 de diciembre de 2022.
08	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 28 y 29 de noviembre, y el 30 de diciembre del 2022.

4.- Iniciativas.

4.1

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE:

Quien suscribe, Diputado Enrique Manuel Laviada Cirerol, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA QUE SE CONVOQUE A UNA MESA DE DIALOGO CUYO OBJETIVO SERÍA ANALIZAR Y DISCUTIR **POSIBLES CAMBIOS** EN LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO \mathbf{DE} ZACATECAS, en base a las siguientes consideraciones y exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante el rotundo fracaso de la política de seguridad pública implementada por el Gobierno Federal, es necesario y urgente pasar de la crítica a la práctica y a una verdadera propuesta que cubra sus deficiencias. El costo en vidas de ese fracaso no permite más retrasos ni justificaciones, porque debe quedar claro que hablamos de seres humanos, no de números o estadísticas.

Si bien es cierto que los gobiernos estatales se encuentran limitados y rebasados en sus posibilidades para lograr resultados en el combate a las organizaciones delincuenciales, lo es también que se pueden generar políticas que en lo local permitan contener el fenómeno delictivo.

Partimos de la certeza de que sí es posible trazar políticas públicas locales que sean efectivas, aun cuando el Gobierno Federal mantenga a las fuerzas de la Guardia Nacional limitadas a la condición contemplativa actual, alineada a la prédica absurda de "abrazos y no balazos" y que ha demostrado su absoluta inutilidad. De ahí que no sea sólo posible sino necesario e inaplazable realizar cambios en el Estado de Zacatecas, hasta ahora el más lastimado por el fenómeno delincuencial, que permitan cumplir la responsabilidad constitucional de preservar la seguridad de las personas, a pesar de la errática política nacional en la materia. Las políticas locales correctamente orientadas pueden servir para contener el delito desde sus formas de expresión más comunes, hasta las que implican daños colaterales derivados de las formas más cruentas del crimen organizado.

Que si viene cierto, que de acuerdo con el <u>artículo 21 de la Constitución</u> Política de los Estados Unidos Mexicanos, La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. Y la seguridad pública comprende la prevención, investigación y

persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.¹

Con mayor razón, el Estado no debe renunciar al despliegue de su propia fuerza policial, con sus propias estrategias y valores normativos. Por tales motivos, es que presentamos a la sociedad zacatecana, al Gobernador del Estado y a la Legislatura los siguientes 7 puntos básicos y 44 acciones estratégicas en la siguiente propuesta:

I. Fortalecer a la Secretaría de Seguridad Pública y la Policía Civil del Estado de Zacatecas.

- **1.** Remoción inmediata de todos los mandos y nombramiento de nuevos responsables de las distintas áreas policiales, colocando en los cargos a jefes policiacos de carrera y expediente de confianza.
- **2.** Depuración de los mandos medios y bases de operación para incrementar la efectividad la corporación.
- **3.** Incrementar significativamente el número de efectivos policiales.
- **4.** Fortalecer el Instituto de Formación Policial para lograr una verdadera profesionalización de la corporación.
- **5.** Elevar la moral de la fuerza.

¹ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Pág. 25, párrafo noveno. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.



- **6.** Incrementar sustancialmente el sueldo de los integrantes de la policía civil, establecer estímulos al honor y el desempeño, así como dotarles de seguro médico, de vida y vivienda.
- **7.** Cumplimiento estricto de normas policiales, pruebas de confianza y licencias debidamente actualizadas para la portación y uso de armas de fuego.
- **8.** Incremento sustancial en el número de patrullas y vehículos motorizados.
- **9.** Dotación de equipos de alta especificación y armamento adecuado con suficiente dotación de municiones.
- **10.** Entrenamiento permanente del personal policial y un estricto control de condiciones físicas y mentales para el desempeño de sus funciones.
- **11.** Creación del área de Asuntos Internos para vigilar el cumplimiento del programa de renovación y la disciplina general de la corporación.

II. Fortalecer estructuralmente a la seguridad.

- **1.** Mejorar las condiciones materiales de las áreas, campos e instalaciones de entrenamiento, áreas comunes, cuarteles, módulos, edificios y oficinas.
- **2.** Dotación de uniformes, chalecos antibalas, calzado, y demás pertrechos necesarios para el cumplimiento de su labor.
- 3. Dotación de equipos de cómputo y medios de conectividad.
- **4.** Reducción de áreas burocráticas para privilegiar las operativas.
- 5. Incremento de cámaras de video vigilancia en zonas urbanas.
- 6. Creación de bases regionales de operación.



7. Replantear la operación de las UNIRSE.

III. Fortalecer la inteligencia policial.

- 1. Reforzar las áreas dedicadas a las labores de inteligencia policial.
- 2. Revisión y renovación completa del C5.
- 3. Incremento en la capacidad tecnológica para la inteligencia policial.
- **4.** Buscar convenios de colaboración con otras policías estatales.

IV. Fortalecer la prevención del delito y cercanía ciudadana.

- 1. Incremento presupuestal sustantivo para el área de prevención del delito.
- **2.** Incremento sustancial en las campañas de prevención del delito y difusión de la Cultura de Paz.
- **3.** Incremento sustantivo en el área de Derechos Humanos.
- **4.** Incremento en las acciones para la vinculación ciudadana.
- **5.** Establecer presencia permanente en las principales zonas comerciales del estado.

V. Fortalecer la coordinación institucional.

1. Establecer criterios permanentes de comunicación y coordinación institucional para la realización de acciones conjuntas entre las siguientes dependencias:

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Educación.

Secretaría de Desarrollo Social.

Secretaría del Campo.

Secretaría de la Mujer.



Sistema DIF.

- **2.** Diseño de programas conjuntos de prevención del delito y participación social.
- 3. Coordinación con Municipios.

VI. Fortalecer la vinculación con las Organizaciones e instituciones sociales.

- 1. Establecer criterios de mayor participación en el Consejo Estatal para la Nueva Política de Seguridad.
- **2.** Diseñar y operar campañas conjuntas de Cultura de Paz y prevención del delito.
- 3. Promoción permanente de valores familiares y de convivencia social.
- 4. Recuperación de espacios colectivos.
- **5.** Diseño de proyectos de participación conjunta con las empresas privadas.

VII. Fortalecer la estructura jurídica para la Nueva Seguridad Pública.

- 1. Revisar y en su caso reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública para adecuarla a las necesidades de la Nueva Política de Seguridad.
- **2.** Revisar y, en su caso, reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



- **3.** Revisión y reforma, en su caso, del reglamento interior de la Policía Estatal para su adecuación.
- **4.** Reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para la creación de la Comisión para la Cultura de Paz y la Prevención del Delito.
- 5. Aprobación de la Ley para la Cultura de Paz en Zacatecas.

VIII. Fortalecer el financiamiento de la Nueva Política de Seguridad pública.

- 1. Incremento significativo y suficiente del presupuesto para garantizar la viabilidad sexenal de la nueva política de seguridad pública.
- **2.** Establecer criterios de irreductibilidad presupuestal para la seguridad pública.
- **3.** Realizar convenios de fortalecimiento financiero con entidades públicas y privadas.
- **4.** Gestión permanente, mediante proyectos, de recursos para la nueva seguridad pública ante la Federación y ONG's internacionales.

Finalmente, para este Parlamento, como depositario de la soberanía popular y como parte integrante del Consejo Estatal de Seguridad pública, tal como lo previenen los artículos 21 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, es indispensable mantenerse informado y atento a las estrategias, políticas y acciones realizadas por el Ejecutivo del estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que por ley tiene a su cargo la política de seguridad pública del estado, lo anterior sobre la base de los Sistemas

Nacional y Estatal en la materia, pero además, con una activa participación en la prevención del delito.

Es por todo lo anterior, que esta Diputación Permanente considera necesario exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder ejecutivo para que se convoque a una mesa de dialogo con el Poder Legislativo, con el Fin de Analizar y Discutir Propuestas sobre posibles cambios en la estrategia de Seguridad Pública para el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta H. LXIV Legislatura del Estado, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO.

Primero. El Pleno de la Comisión Permanente, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder ejecutivo para que se convoque a una mesa de dialogo con el Poder Legislativo, con el Fin de Analizar y Discutir Propuestas sobre posibles cambios en la estrategia de Seguridad Pública para el Estado de Zacatecas, señaladas en la parte expositiva del presente instrumento legislativo.

Segundo. Sustentados en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta iniciativa, con el carácter de urgente resolución, toda vez que se justifica la pertinencia social por tratarse de un tema de seguridad pública.

Tercero. Publiquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente Ciudad de Zacatecas, Zac; a 25 de enero de 2023

Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol



4.2

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

Los que suscriben, **DIPUTADOS HERMINIO BRIONES OLIVA**, **GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, JEHÚ SALAS DÁVILA Y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ,** integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La desafortunada crisis social que vivimos en México, y particularmente en el Estado de Zacatecas, merece especial atención por parte del gobierno y de la sociedad en general.

Sin ninguna duda, construir una cultura de la paz en la que vivamos en armonía, es tarea de todos quienes conformamos la sociedad, sin embargo, es responsabilidad, atribución y facultad del gobierno como autoridad legítima, dirigir los esfuerzos para lograr establecer los principios que suponen vivir en un Estado de Derecho.

De conformidad con datos arrojados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional en el año 2021, se presentaron 28.1 millones de delitos que dejaron como

resultado un total de 22.1 millones de víctimas. En México, para el 2021, se cometieron cerca de 31 mil delitos por cada 100 mil habitantes².

En nuestro país la población no se siente segura, tan solo entre marzo y abril del año 2022, la percepción de inseguridad se ubicó en el 75.9%, es decir, de cada 100 mexicanos que habitan en el territorio nacional, 76 perciben inseguridad en su entidad federativa y no se sienten seguros.

De acuerdo con la información dada a conocer por el INEGI, la inseguridad es el tema que genera mayor preocupación a la población de nuestro país, esto por encima de aspectos como el aumento de precios, el desempleo, la salud, la pobreza, la falta de agua, la corrupción, la impunidad y la educación.

Indudablemente el que la inseguridad sea el tema que más preocupa a los mexicanos tiene un origen y sustento, y es que los delitos que más padecen las personas tienen que ver con actividades que realizamos todos los días para el desarrollo de nuestra vida cotidiana, en este sentido, por ejemplo, los delitos que con mayor frecuencia se presentaron en nuestro país fueron el robo o asalto en calle o transporte público, el fraude, la extorsión, el robo de vehículo, las amenazas verbales, el secuestro, los delitos sexuales, el robo en casa habitación y las lesiones.

Es importante advertir que las cifras dadas a conocer por el INEGI son aproximaciones estadísticas a la realidad que vive nuestro país, lo anterior motivado por dos razones principales, la primera porque en México 93 de cada 100 personas que sufren un delito no lo denuncian, y la segunda porque las cifras del INEGI solo contemplan a la población de 18 años y más, quedando fuera de la estadística las niñas, niños y adolescentes que también son víctimas constantes del delito.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE20 22.pdf



²Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI. Véase en:

Lamentablemente la situación no parece mejorar en nuestro país, por el contrario, según los datos que conocemos hasta este momento, todo sugiere que el año 2022 terminará con una mayor incidencia delictiva que la presentada en el pasado 2021. Como ejemplo de ello, en el periodo de enero – agosto del 2021, se denunciaron 169 mil delitos mensuales en promedio, pero para el mismo periodo del presente 2022 se denunciaron 179 mil 350 delitos mensuales en promedio.

En México, la falta de políticas públicas serias y eficientes, así como la poca determinación de las autoridades, han permitido el aumento en los niveles de inseguridad. Por tal motivo podemos afirmar que no existe una estrategia integral que permita la atención de los diversos sectores y las situaciones que se padecen, especialmente cuando se trata de menores de edad, jóvenes y mujeres, quienes lamentablemente hoy sufren la comisión del delito en una gran cantidad.

De acuerdo con las cifras de incidencia delictiva proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y agosto del año 2021 y el 2022 respectivamente, los delitos en contra de personas de 0 a 17 años de edad aumentaron, especialmente las lesiones con un aumento del 27%, la corrupción de menores con un 20.5%, la trata de personas con 19.6%, la extorsión con 15.2%, el homicidio con 5.5% y el feminicidio con 2.9%.³

Con respecto de los jóvenes la situación tampoco es nada positiva. Como sabemos y lo vemos todos los días, nuestra juventud está siendo víctima potencial de delitos, entre los que se encuentran el narcomenudeo, los delitos en materia de armas, la extorsión, la trata de personas, el homicidio, el reclutamiento forzado para la realización de actividades ilícitas, el desplazamiento forzado, el secuestro, entre muchos otros más.

³ Datos abiertos de incidencia delictiva. Véase en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published



En cuanto a los delitos cometidos en contra de mujeres, la situación es aún más compleja, ya que, de acuerdo con el INEGI, las mujeres son mucho más vulneradas. Por ejemplo, *a)* 80 de cada 100 mujeres en México se sienten inseguras, *b)* 23 mil mujeres por cada 100 mil habitantes fueron víctimas del delito en el 2021, esto a decir del INEGI fue un "aumento estadísticamente significativo con respecto del 2020", *c)* en cuanto a delitos sexuales las mujeres fueron quienes sufrieron casi en su totalidad estos agravios con una tasa de incidencia de 3 mil 935 delitos por cada 100 mil mujeres, cifra estadísticamente superior a los 3 mil 140 delitos estimados en 2020, asimismo se contabilizaron 10 delitos sexuales cometidos a mujeres por un delito sexual cometido a hombres. ⁴

Como ya se dijo, la dificil situación que prevalece en Zacatecas y en el resto del país requiere de una atención pronta y adecuada por parte de las instituciones gubernamentales, quienes tienen la labor de encabezar los esfuerzos de la sociedad para la construcción de la paz.

Sabemos que es dificil atender y enfrentar la situación actual, pero frente a la inacción de las autoridades, es necesario que comencemos a promover la realización de acciones enfocadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, quienes lamentablemente hoy se han convertido en víctimas potenciales del delito en nuestro estado.

Es por lo anterior que, para la atención de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres se ha determinado la creación de instituciones especializadas como lo son la Secretaría de las Mujeres, el Instituto de la Juventud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismos que tienen como tarea fundamental el garantizar los derechos humanos de los sectores que atienden, así como brindar la atención necesaria cuando estos sean vulnerados.

Es materia y objeto de la presente iniciativa, lograr que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres reciban del gobierno y de las instituciones antes mencionadas, las herramientas necesarias que les permitan prevenir el delito, así como fomentar la cultura de la paz y el Estado de Derecho, esto a través de una estrategia o programa integral en el que se establezcan campañas y se brinden asistencia, asesoría, capacitaciones o cualquier otro tipo de acciones en centros laborales, educativos, entre muchos otros más.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE20 22.pdf



⁴ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI. Véase en:

Es tiempo de que actuemos para fomentar en nuestra sociedad una cultura de la paz, en la que juntos, sociedad y gobierno, podamos comenzar desde lo particular a devolverle a Zacatecas la tranquilidad que durante muchos años imperó en esta, nuestra casa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, el Instituto de la Juventud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen un programa integral de prevención del delito, cultura de la paz y Estado de Derecho, dirigido principalmente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS **MÁRQUEZ**

DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA DIP. JEHÚ SALAS DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ

4.3

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

PRESENTE.

Los que suscriben, **DIPUTADOS HERMINIO BRIONES OLIVA**, **GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, JEHÚ SALAS DÁVILA Y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ,** integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México y en el mundo, el suicidio se ha convertido en un grave problema de salud pública, sin embargo, las acciones y políticas públicas encaminadas a prevenir este tipo de situaciones son carentes en nivel estatal y nacional.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el año 2021 se registraron 8 mil 447 suicidios consumados, lo que representa 1 mil 224 más con respecto del año anterior.

Sin duda estas cifras son sumamente preocupantes, más aún porque la ocurrencia de suicidios fue más alta en jóvenes de entre los 18 a los 29 años de edad, motivados por diversas situaciones como la depresión, el

consumo de drogas, la presencia de alguna enfermedad mental, el fracaso, el estrés traumático, el aislamiento social, entre otros.

Si bien cada día se trata de establecer mecanismos para la prevención del suicidio, como ya se mencionó, aún son carentes las políticas públicas tendientes a reducir dicho problema de salud pública, por lo que es deber de los distintos poderes y órganos de gobierno establecer medidas en el ámbito de sus competencias que contribuyan a la resolución de este problema.

Uno de los factores que ha propiciado el aumento en el número de suicidios fue la pandemia generada por el Covid-19 y los efectos de la misma, tales como la deserción escolar, la falta de empleos, el aumento en los niveles de pobreza, así como la muerte de algún familiar o cuidador primario, especialmente tratándose de menores. Hoy en día las secuelas psicosociales generadas por la pandemia siguen presentes, siendo necesario el establecimiento de instancias que procuren la salud mental de las personas.

En la actualidad un problema que ha agravado dicha situación es la grave crisis de inseguridad que prevalece en nuestro país, así como los factores económicos asociados a la inflación y la carestía, lo que ha propiciado en las personas y familias situaciones preocupantes que han sido motivo para muchos intentos de suicidio o lamentables suicidios consumados.

En este sentido, por ejemplo, de conformidad con datos del INEGI, por cada suicidio consumado hay al menos 20 intentos de suicidio no letales, es decir, en el año 2021 se registraron cerca de 170 mil intentos de suicidio en nuestro país.

En el caso de Zacatecas, durante la pandemia, específicamente en el año 2021, se registraron 122 suicidios consumados en toda la demarcación estatal, presentándose la mayor incidencia en niñas, niños y adolescentes.

Uno de los mecanismos más eficaces para la prevención del suicidio es la intervención a través de mecanismos que fomenten la salud mental de las personas, sin embargo la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas solamente contempla dentro de su articulado la facultad que tendrá la Secretaría de Educación estatal, a efecto de detectar conductas que vulneren el bienestar psíquico de los alumnos, entre los que se encuentra tendencias suicidas.

Como sabemos, dentro de este Poder Legislativo del Estado se han hecho esfuerzos por atender la problemática del suicidio en la entidad, proponiéndose una serie de iniciativas que buscan disminuir estos sucesos y atender las causas que lo originan; sin embargo hasta el momento nuestro marco jurídico sigue siendo endeble en la materia.

Es por lo anterior que, la presente iniciativa busca que la Legislatura del Estado comience a realizar acciones y trabajos legislativos formales para robustecer el marco jurídico estatal en la materia, particularmente a través de reformas y adiciones a la Ley de Salud y a la Ley Salud Mental, o bien, promoviendo la formulación de una Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Comisión de Salud de esta Legislatura, para que en el ámbito de sus competencias establezca un programa de trabajo encaminado a fortalecer el marco jurídico estatal en materia de prevención del suicidio, analizando la pertinencia y en su

caso formulando una propuesta legislativa para la emisión de una Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ DIP. JEHÚ SALAS DÁVILA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ



4.4

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

Los que suscriben, **DIPUTADOS HERMINIO BRIONES OLIVA**, **GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, JEHÚ SALAS DÁVILA Y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ,** integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actividad industrial es fundamental para el desarrollo de todas y cada una de las entidades del país, permitiendo el avance continuo de todos y cada uno de los sectores económicos establecidos en las diferentes regiones, lo que contribuye a mejorar las condiciones sociales y de vida de las personas.

En nuestro país la actividad industrial representa cerca del 30% del Producto Interno Bruto, sosteniendo a un 25.41% de la fuerza laboral, situación que permitió, por ejemplo, un crecimiento del 4.8% de la economía de nuestro país durante el año 2021.

México se encuentra dentro de los países del mundo que poseen una mayor actividad industrial, detonada en gran parte por el comercio exterior que sostenemos con socios estratégicos como los Estados Unidos de América, Canadá y diversos países del continente europeo, especialmente por el desarrollo de actividades en la industria automotriz, petroquímica, textil, alimentaria, minera y de la construcción.

En la actualidad son muchas las entidades del país que poseen una gran cantidad de industrias que fomentan el desarrollo económico y social, entre las que destacan el Estado de México, la Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León y Chihuahua, sin embargo, algunos estados que se han ido posicionando en los niveles de mayor crecimiento industrial durante los últimos años son Coahuila, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes y San Luis Potosí.

Lamentablemente en el caso de Zacatecas existe un visible rezago industrial. Hoy en día vemos vacante gran parte de las regiones industriales de la entidad, así como parques y recintos construidos específicamente para la instalación de empresas que hasta el momento no han llegado a nuestra entidad.

Esta situación ha generado problemáticas sociales como la falta de empleo y de oportunidades para el desarrollo económico de las personas y familias de Zacatecas, las cuales buscan alternativas laborales en los sectores primario y secundario del Estado.

Hoy en día no solo resulta preocupante la gran carencia de industria en nuestro Estado, más aún cuando las entidades vecinas han crecido exponencialmente en el sector, sino que también es inquietante la caída del sector terciario, esto frente a las graves crisis económicas como la de inseguridad y la económica generada por la creciente inflación.

Cada día los ciudadanos zacatecanos tienen menos oportunidades de empleo y desarrollo, y a ello se ha sumado el retroceso escalonado de la actividad industrial en nuestra entidad, tal como la ha reportado mes con mes el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el último reporte denominado "Indicador Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa Septiembre de 2022", dado a conocer el pasado 12 de enero del 2023, Zacatecas tuvo una caída en su actividad industrial del 9%, comparado con el mismo mes del año anterior, a ello se suma una disminución anual del 23.3% en el sector de la construcción y una reducción del 6.3% en la actividad minera.⁵

Las repercusiones de una caída sostenida en las principales actividades económicas en el Estado de Zacatecas, entre las que destacan, como ya se dijo, la industrial, la minera y la de la construcción, ha traído consecuencias negativas para los ciudadanos de nuestra entidad, principalmente en lo que respecta a la pérdida de empleos formales.

En razón de lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que al cierre del año 2022 el Estado de Zacatecas fue el único estado del país que perdió empleos formales, es decir, en Zacatecas se perdieron 1 mil 233 empleos al cierre del 2022 con respecto del anterior 2021, lo que sin duda ha aumentado la pobreza laborar y la pobreza general en la entidad.⁶

Tal como lo han expresado diferentes especialistas y organismos empresariales de Zacatecas, nuestra entidad atraviesa por un escenario económico catastrófico, fomentado especialmente por la falta de políticas públicas acertadas en materia económica, así como por problemáticas que se constituyen como agravantes como lo es la grave crisis de inseguridad por la que atravesamos.

Es por lo anterior que, resulta indispensable que exista una conducción económica acertada respecto de la política económica de nuestro Estado,

⁶ Empleos formales generados acumulados, Zacatecas. Véase en: https://mexicocomovamos.mx/semaforos-estatales/indicador-por-estado/generacion-puestos-trabajo/ZAC/



⁵ Indicador Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa Septiembre de 2022. Véase en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/imaief/imaief2023_01.pdf

ya que en el año 2022 que acaba de concluir hace poco menos de un mes, no observamos acciones tendientes a fortalecer la actividad económica e industrial en Zacatecas, por el contrario, todo indica que la inacción por parte de quien dirige la política económica propició la contracción económica de la entidad, aunado a la falta de atención de problemáticas como la inseguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas a efecto de que, a la brevedad, establezca un plan de contención e implemente las medidas necesarias que permitan reactivar la actividad industrial en el Estado, sector que ha presentado una caída sostenida durante los últimos meses.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA **DIP. GABRIELA MONSERRAT** BASURTO ÁVILA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS **MÁRQUEZ**

DIP. MANUEL BENIGNO **GALLARDO SANDOVAL**

HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA DIP. JEHÚ SALAS DÁVILA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ

4.5

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

Los que suscriben, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A QUE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO CIVIL RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE INSERCIÓN DE ACTA **EXTRANJERA** (DOBLE NACIONALIDAD); LA **ELIMINANDO** TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE ACTA EXTRANJERA, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es probablemente la nacionalidad el elemento jurídico que configura de manera inmediata, la identidad de las personas. Los derechos de identidad incluyen, entre otros, el derecho a ser registrado al nacer y a tener una prueba de dicho registro, por medio de un certificado de nacimiento.

Los derechos a la identidad incluyen también tener un nombre, un apellido, un registro oficial de nuestra existencia y muy importante nos permite tener una nacionalidad.

El **artículo 30** de la Constitución Política de México establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Para probar su nacionalidad, todo mexicano por nacimiento debe contar con un "acta de nacimiento".

Desde 1998 la Ley de Nacionalidad de México permite que las personas mexicanas por nacimiento cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana. Ello significa que todo mexicano por nacimiento puede adquirir cuantas nacionalidades desee, sin el riesgo de perder su nacionalidad mexicana.

Este hecho tiene gran relevancia porque la doble (o múltiple) nacionalidad en la práctica significa una ampliación de derechos para las personas que cuenten con ella. No obstante, también existen responsabilidades que se desprenden de contar con más de una nacionalidad.

El hecho más común, con este tema de doble nacionalidad es el de los hijos de mexicanos y mexicanas que nacieron en los Estados Unidos. Al ser el fenómeno migratorio de nuestra población hacia este país tan recurrente y hasta histórico, es una situación que se vive cada día, nuestros connacionales se fueron en la búsqueda de oportunidades laborales, económicas y de seguridad. Una vez establecidos en el país del norte, sus hijos han nacido allá, adquiriendo la ciudadanía

norteamericana por nacimiento y posteriormente buscan los servicios de registro civil para el asentamiento de su doble nacionalidad.

La doble nacionalidad juega un rol importante en el futuro de los migrantes que tienen que volver a residir en México, ya sea por voluntad propia o a o de manera forzada, a causa de una deportación. Todos los mexicanos nacidos en el exterior deben realizar este proceso de inserción de acta para con ello garantizar el pleno goce de sus derechos en ambos países.

El proceso para inserción de acta de nacimiento en el registro civil, es un proceso complicado que implica una serie de trámites, que se vuelven tortuosos y tardados, que en la mayoría de las veces no realizan por desconocimiento o falta de la correcta asesoría, provocando que en nuestro país exista un gran número de mexicano nacidos en el exterior con un doble registro, poniendo en riesgo sus ciudadanía Estadounidense.

Es de suma importancia que los hijos de nuestros connacionales, mexicanos o zacatecanos cuenten con su acta de nacimiento, donde se especifique que son mexicanos, pero que nacieron en otro país. Porque al no tenerla son violentados los derechos que como mexicanos tenemos, derechos como acceder a una educación laica y gratuita, accesos a los servicios de salud, ser beneficiarios de algún programa como becas escolares, apoyos sociales, entre otros.

Los menores que no cuentan con ningún documento y no están en registros oficiales de Instituciones oficiales, tienen que enfrentarse a la exclusión y a la discriminación, circunstancias desfavorables que los acompañarán el resto de su vida.

Sin duda la diferencia de goce de derechos entre las personas que retornan a nuestro estado y cuentan con doble nacionalidad, y las personas que no la tienen, son muy marcadas, ya que la doble nacionalidad permitirá que se integren mejor y de manera más fácil en el entorno local, evitando todo tipo de discriminación.

En Estados Unidos hay más de tres millones de mexicanos que califican para adquirir la ciudadanía estadounidense y así obtener la Doble Nacionalidad, además de que es "La Identidad", el tema más importante para los residentes en el exterior, para trámites de ajuste migratorio en un proceso de reunificación familiar, o simple identificación.

Se estima que en Estados Unidos hay alrededor de 40 mil zacatecanos con ningún documento de identidad, ni de México, ni de Estados Unidos.

La ausencia del asentamiento de la doble nacionalidad tiene efectos colaterales terribles. Estarán condenados a vivir al margen de la sociedad, sin ninguna oportunidad para avanzar, integrarse o realizarse como personas al igual que el resto de los mexicanos. Por lo general, viven en el seno de una sociedad pobre y marginada, lo que acentuará su exclusión, ya que no serán tratados como ciudadanos de pleno derecho, ni aquí, ni allá.

Para obtener la doble nacionalidad se requiere realizar un trámite llamado Inserción de acta extranjera y se procesa en los consulados mexicanos en Estados Unidos o en la oficialía del registro civil que se encuentran en cada entidad federativa de nuestro país, pero para ellos hay que cubrir una lista de requisitos, los cuales a muchos les parece complicados o les genera una afección en su economía familiar y desisten de hacerlo. Además el precario servicio que presta el sistema Consular de México en Estados Unidos, donde conseguir una cita puede tardar meses, los malos tratos, la falta de atención, el costo que implica perder un día de trabajo y la ubicación complicada, obstaculiza la realización de cualquier trámite incluyendo los de identidad.

Este procedimiento de inserción de acta, significa realizar una transcripción de la información contenida en un acta de nacimiento

extranjera hacia un documento mexicano de similares características. Al tratarse de una función de competencia Estatal (no Federal), los requisitos pueden variar dependiendo del Estado de la República en donde realice el trámite.

En Zacatecas dichos requisitos están enunciados en el Reglamento del Registro Civil del Estado en su **artículo 75**; entre los cuales se encuentran la copia certificada del registro en el extranjero, el documento apostillado, la traducción del documento al idioma español que se realizara por parte de la Universidad Autónoma de Zacatecas o por un perito certificado a cargo de la dirección de registro civil, entre otros que comprueben su domicilio, lazos parentales etc.

Si bien los requisitos son delimitados por las administraciones estatales, la comunidad migrante a quien representamos considera que la traducción del documento no es de gran importancia pues con el solo hecho de cotejar los datos que son muy básicos en el original y las pruebas basta. Además de que se agilizaría el trámite pues hay personas que tienen la necesidad de hacer la inserción de manera expedita y están aquí por pocos días, perdiendo la oportunidad de terminar sus trámites, además de que les genera un gasto extraordinario.

Por lo simple del documento, y la experiencia del personal en el mismo registro civil, hacer el comparativo es muy sencillo y se puede evitar este trámite. Algunos Estados y algunos Consulados utilizan el criterio de evitar la traducción, ya que no la consideran necesaria.

Un ejemplo es el programa "Soy México" que contempla en uno de sus objetivos el registro de la doble nacionalidad y las actas de nacimiento para miles de niños mexicanos nacidos en Estados Unidos, y que opera a través de convenios con los tres órdenes de gobierno donde se elimina la traducción del acta extranjera y con ello facilita este tipo de trámites de identidad para los mexicanos o zacatecanos residentes en el exterior.

Por lo expuesto y fundado, es que sometemos a la consideración de esta H. Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas a que modifique el Reglamento Interno del Registro Civil respecto a los requisitos para realizar el trámite de inserción de acta extranjera (doble nacionalidad); eliminando la traducción al español de acta extranjera, con la finalidad de hacerlo más ágil y con ello garantizar el derecho a la identidad de los hijos de los zacatecanos nacidos en el exterior.

SEGUNDO. - Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y entre en vigor del día de su aprobación

Zacatecas, Zac. a 30 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

Diputados del Grupo Parlamentario del PRI

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA DIP. JEHÚ SALAS DÁVILA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ

4.6

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE.

La que suscribe, MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97,102 y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo para hacer un atento y respetuoso exhorto a esta soberanía, es decir a la LXIV Legislatura del Estado del estado de Zacatecas para que emita la convocatoria relativa a los cuatro consejeros independientes para integrar el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2016 fue creada la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, misma que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

De acuerdo con el artículo 27 del ordenamiento antes citado, la integración de este órgano es la siguiente:

La Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente se integra por los órganos y autoridades siguientes:

- I. El Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente;
- II. El Comisionado;
- III. Delegados Regionales; y
- IV. Asesores jurídicos.

Para la integración del Órgano de Gobierno Estatal de la Defensa del Contribuyente se siguen las reglas del artículo 28 de la misma ley:

- El Órgano de Gobierno de la Comisión es un cuerpo colegiado que se integra de la siguiente manera
- I. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones;
- II. El Coordinador General Jurídico;
- III. El Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y
- IV. Cuatro consejeros independientes.

En todo momento deberá preservarse un adecuado equilibrio al designar a dichos consejeros, tomando en cuenta a los representantes de las principales universidades del Estado, a los representantes de asociaciones profesionales, así como a las principales cámaras empresariales. Estos nombramientos deberán recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la materia tributaria y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos y puedan constituir a mejorar las funciones de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

Al aceptar el cargo cada consejero independiente deberá suscribir un documento donde declare, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero, así como aceptar los derechos y obligaciones derivados de tal cargo. Los consejeros independientes deberán cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que el Comisionado, exceptuando lo dispuesto en la fracción III del artículo 32 de esta ley.

Cada Consejero Independiente tendrá un suplente. El suplente se designará junto con el nombramiento del consejero independiente de que se trate. El cargo de consejero es honorífico y durará en su encargo hasta cuatro años. La Designación de los consejeros estará a cargo de la Legislatura del Estado, procediendo para ello mediante convocatoria pública.

En la actualidad no han sido elegidos los consejeros de este órgano, y en razón de que es de suma importancia que la Legislatura cumpla con el mandato legal de designarlos mediante convocatoria pública para que la integración del Órgano de Gobierno de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo al Pleno el presente Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expida la convocatoria para elegir a los Consejeros del Órgano Interno de Gobierno, para llevar a cabo el proceso a partir del cual se integre de manera adecuada y completa en la Comisión de la Defensa de los Contribuyentes, para que así se lleve a cabo de manera adecuada este organismo.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., a enero de 2023.

4.7

DIP. PRISCILA BENITEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE

El que suscribe **José Guadalupe Correa Valdéz**, integrante del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, fracción I, 29, fracción XIII, y 52, fracción I, de la Ley Orgánica, artículos 96, fracción I, y 97 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se Reforman diversas disposiciones de la **Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: A nivel internacional el acceso a la justicia está reconocido por las "Garantías Judiciales" de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual establece que todos aquellos principios y criterios que lo hacen legítimo, parte del derecho de toda persona a ser oída con las garantías y en un plazo razonable por la instancia competente.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, art. 14, 1966) se establece el derecho de toda persona en un plano de igualdad ante la justicia, a ser oída con las debidas garantías por el Tribunal correspondiente.

El orden jurídico constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos reconocen en favor de los gobernados el **acceso efectivo a la jurisdicción del Estado**, misma que será encomendada a tribunales para que impartan justicia con resoluciones emitidas de manera pronta, completa e imparcial.⁷

SEGUNDO: El acceso a la justicia, constituye un derecho fundamental previsto en nuestra Constitución, toda vez que es un principio básico del Estado de Derecho. Asimismo, incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo en un tiempo prudencial; y por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos⁸.

Lo anterior, debe entenderse en un sentido amplio y no limitarse al derecho de acceso a los tribunales, toda vez que en nuestro orden Jurídico Mexicano se reconoce como derecho humano la posibilidad de que los conflictos sean resueltos mediante mecanismos alternos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley.

Estos medios alternativos consisten en diversos procedimientos mediante los cuales se puedan resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional y pueden consistir en la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje.

⁸ Larrandart (1992)



⁷ <u>Los medios alternos de solución de conflictos frente a la jurisdicción del Estado – Derecho en Acción</u> (cide.edu)

TERCERO: La Justicia Alternativa nace con el propósito de lograr un acuerdo entre los involucrados a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo, por tanto, es una herramienta para la solución de conflictos que forma parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

La incorporación de dichos mecanismos al Poder Judicial en los estados, se dio por primera vez en Quintana Roo en 1997, siendo pionero en su implementación, expidiendo su Ley de Justicia Alternativa y en consecuencia se creó el primer Centro de Asistencia Jurídica, seguido de otras entidades como Guanajuato, Sonora, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, y en la Ciudad de México, por mencionar solo algunos, que implementaron una ley de justicia alternativa creando instituciones pertenecientes al Poder Judicial para ofrecer servicios de mediación y conciliación.

Así pues, dentro del sistema jurídico mexicano, la justicia alternativa ha alcanzado un papel muy importante, dando pauta a una reforma constitucional⁹, dicha reforma del año 2008, modificó el tercer párrafo del artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer qué;

"Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias".

Con esta reforma, se incorporó como un derecho de los gobernados, la instrumentación y búsqueda de mecanismos alternativos, de ahí que en nuestro derecho positivo haya surgido una diversidad de conceptos asimilables tales como conciliación, mediación, arbitraje. 10

Posteriormente, en el año 2014, con la expedición de la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de

^{10 &}lt;u>040jose-guillermo-cuadra-ramirez.pdf (scjn.gob.mx)</u>



⁹ (Marquez Algara, 2013)

Procedimientos Penales, desarrollando los mecanismos alternativos de solución de controversias y privilegiando la participación ciudadana en sus distintos procesos a través del principio de autonomía de la voluntad de las partes; asimismo se faculta la creación de un entramado institucional que permita su ejecución puntual.¹¹

CUARTO: Tomando como antecedente lo anterior y realizando un estudio de Derecho Comparado en las legislaciones locales de algunos estados que son parte de la implementación de la justicia alternativa es necesario destacar lo siguiente;

En la Ley de Justicia alternativa para el estado de Jalisco respecto a las atribuciones del Instituto de Justicia Alternativa refiere lo siguiente;

Artículo 24.- Son atribuciones del Instituto, las siguientes:

- ı. ... IV
- II. Registrar y sancionar los convenios realizados en los Centros de Mediación para que sean considerados como sentencia ejecutoria;

De la misma manera respecto a los convenios que se realicen dentro de los institutos de justicia alternativa en esa misma entidad refiere lo siguiente:

"Artículo 72.- El convenio ratificado y sancionado por el Instituto, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. El

¹¹ Iniciativa de la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal | Presidencia de la República EPN | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



Instituto comunicará el incumplimiento del convenio a la autoridad correspondiente para los efectos de continuar con el trámite de la averiguación previa o del proceso, así como para que el término de la prescripción del ejercicio de la acción penal por el delito cometido siga corriendo. Una vez cumplido el convenio, el Instituto informará de ello al Juez competente para que sobresea el proceso y extinga la acción correspondiente."

(...)

Por otra parte en la legislación del Estado de México, propiamente en la Ley de Justicia Alternativa, aplicable en procesos de mediación y conciliación como medios voluntarios opcionales al proceso jurisdiccional, en su artículo 38 respecto los acuerdos resultantes de dichos procedimientos refiere lo siguiente:

"CAPÍTULO II

De los efectos del convenio de mediación o conciliación y de los acuerdos reparatorios.

Artículo 38.- Autorizados los convenios o acuerdos reparatorios por los titulares de los Centros o Unidades, o por los mediadores-conciliadores o facilitadores privados, surtirán entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía

de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México."

Solo por mencionar algunos criterios en los que la justicia alternativa en nuestro país ha sido adoptada por las legislaciones de los Estados, dotando de facultades a los centros o institutos de Justicia Alternativa para resolver respecto a cuestiones que no afectan el orden público ni relativos a los derechos de niños, niñas y adolescentes e incapaces, tomando dichos acuerdos categoría de cosa juzgada en los mismos términos que lo marca el ordenamiento civil de cada entidad.

En nuestro estado, la ley de Justicia Alternativa prevé respecto de los convenios celebrados ante los Centros de Justicia Alternativos lo siguiente:

"Artículo 59. Las partes que, en los términos de esta Ley, hubieren solucionado una controversia de naturaleza civil, familiar o mercantil a través del proceso de mediación o de conciliación deberán solicitar al Juez del conocimiento o ante el Juez de Primera Instancia competente, que apruebe el acuerdo o convenio que celebraron, obligándolas a estar y pasar por él y lo eleve a la categoría de sentencia ejecutoria, para que surta los efectos de cosa juzgada respecto de las partes. El juez examinará si el acuerdo o convenio se apega a derecho y si está acreditado el interés jurídico de las partes. En caso de que sea

procedente, lo aprobará y lo elevará a la categoría de sentencia ejecutoria.

No podrá aprobar parcialmente el acuerdo o convenio, por lo que sólo será procedente su autorización total."

De lo anterior, radica la necesidad de reformar dicho ordenamiento en el sentido de dotar de personalidad a los mediadores, facilitadores y/o conciliadores de competencia en dichos acuerdos que resulten de este proceso y que no afecten intereses de personas adultas incapaces, o ausentes o en caso de niñas, niños y adolescentes, en las que las leyes en la materia establecerán criterios propios en la celebración y ejecución de dichos convenios.

QUINTO: Dicha reforma permitirá contar con un ordenamiento en el Estado que regule y de solución a conflictos de manera rápida y eficaz, en los mismos términos en que la Ley en cuestión fue planteada, y ante la necesidad de fortalecer los mecanismos de solución de conflictos, que superen y eviten de forma inmediata la congestión y los problemas de agilidad y oportunidad en la resolución de controversias judiciales.

La presente iniciativa pretende reformar la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas, invitando a una mayor participación de la ciudadanía en la solución a sus conflictos de una manera pacífica, rápida y eficaz, beneficiando a su vez el quehacer judicial, mediante la aplicación de los procesos que en la misma se contienen, logrando que los acuerdos

que en ellos se celebren por las partes sean sancionados y elevados a categoría de cosa juzgada, cuidando siempre que no afecte el interés público, y sea una mejor vía de solución de conflictos de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo para ejemplificar la presente propuesta:

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas

Texto actual	Texto que se propone
Artículo 17	Artículo 17
Atribuciones del Centro Estatal	Atribuciones del Centro Estatal
Corresponde al Centro Estatal:	Corresponde al Centro Estatal:
I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;	I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
II. Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de conflictos en los términos de esta Ley, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y sus Reglamentos;	II. Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de conflictos en los términos de esta Ley, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y sus Reglamentos; Fracción reformada POG 24-02-2021
Fracción reformada POG 24- 02-2021 III. Prestar a las personas	III. Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de

que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos a que se refiere este ordenamiento;

IV. Conocer de los conflictos 1e planteen aue directamente los particulares o los que le remitan los órganos jurisdiccionales, procurando su solución a través de procedimientos alternativos:

V. Difundir y fomentar entre los particulares la cultura de la solución pacífica de sus conflictos, a través de los procedimientos alternativos;

VI. Formar, capacitar, evaluar y certificar a los especialistas encargados de conducir los procedimientos alternativos en sede judicial;

VII. Autorizar y certificar a los especialistas independientes y aquéllos información y orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos a que se refiere este ordenamiento;

IV. Conocer de los conflictos que le planteen directamente los particulares o los que le remitan los órganos jurisdiccionales, procurando su solución a través de los procedimientos alternativos;

V. Registrar y sancionar los convenios realizados en los Centros de Justicia Alternativa para que sean considerados como sentencia ejecutoria;

VI. Difundir y fomentar entre los particulares la cultura de la solución pacífica de sus conflictos, a través de los procedimientos alternativos;

VII. Formar, capacitar, evaluar y certificar a los especialistas encargados de conducir los procedimientos alternativos en sede judicial;

VIII. Autorizar y certificar a los especialistas independientes y aquéllos adscritos a Instancias de Justicia Alternativa que establezca el Ejecutivo del Estado, para que puedan conducir los procedimientos alternativos;

IX. Llevar el registro de los

adscritos a Instancias de Justicia Alternativa que establezca el Ejecutivo del Estado, para que puedan conducir los procedimientos alternativos;

VIII. Llevar el registro de los especialistas públicos o independientes, que hayan sido autorizados para conducir los procedimientos alternativos;

IX. Promover la capacitación y actualización permanente de los especialistas mencionados en la fracción anterior;

X. Intercambiar en forma permanente, conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines que esta Ley persigue;

XI. Establecer, mediante disposiciones generales, los métodos, políticas y estrategias para que los especialistas públicos o independientes, que hayan sido autorizados para conducir los procedimientos alternativos;

X. Promover la capacitación y actualización permanente de los especialistas mencionados en la fracción anterior;

XI. Intercambiar en forma permanente, conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines que esta Ley persigue;

XII. Establecer, mediante disposiciones generales. los métodos, políticas y estrategias los especialistas para que apliquen conozcan У eficientemente los procedimientos alternativos;

XIII. Difundir los objetivos, funciones y logros del Centro Estatal y de los Centros Regionales;

XIV. Elaborar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con la Justicia Alternativa, y

XV. Las demás que establezca esta Ley y cualquier otro ordenamiento aplicable, así como especialistas conozcan y apliquen eficientemente los procedimientos alternativos;

XII. Difundir los objetivos, funciones y logros del Centro Estatal y de los Centros Regionales;

XIII. Elaborar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con la Justicia Alternativa, y

XIV. Las demás que establezca esta Ley y cualquier otro ordenamiento aplicable, así como las que disponga el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 59

Aprobación Judicial del Convenio

Las partes que, en los términos de esta Ley, hubieren solucionado una controversia de naturaleza las que disponga el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 59

Efectos del Convenio entre las partes

Las partes que, en los términos de esta Ley, hubieren solucionado una controversia de naturaleza civil, familiar o mercantil a través del proceso de mediación o de conciliación y una vez ratificado y aprobado ante el Centro de Alternativa, Justicia tendrá categoría de sentencia ejecutoria para que surta efectos de cosa juzgada, siempre que el acuerdo

civil, familiar o mercantil a través del proceso de mediación o de conciliación deberán solicitar al Juez del conocimiento o ante el Juez de Primera Instancia competente, que apruebe el acuerdo o convenio que celebraron, obligándolas a estar y pasar por él y lo eleve a la categoría de sentencia ejecutoria, para que surta los efectos de cosa juzgada respecto de las partes. El juez examinará si el acuerdo o convenio se apega a derecho y si está acreditado el interés jurídico de las partes. En caso de que sea procedente, lo aprobará y lo elevará a la categoría de sentencia ejecutoria.

No podrá aprobar parcialmente el acuerdo o convenio, por lo que sólo será procedente su autorización total. convenio se apegue a derecho y acredite el interés jurídico de las partes, mismas que deberán obligarse a estar y pasar por él.

 (\ldots)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la LXIV Legislatura del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la **Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas**, de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforma y adiciona la fracción V recorriéndose los subsecuentes en su orden del artículo 17; y se reforma el primer párrafo



del artículo 59 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 17

Atribuciones del Centro Estatal

Corresponde al Centro Estatal:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de conflictos en los términos de esta Ley, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y sus Reglamentos
- III. Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos a que se refiere este ordenamiento;
- IV. Conocer de los conflictos que le planteen directamente los particulares o los que le remitan los órganos jurisdiccionales, procurando su solución a través de los procedimientos alternativos;
- V. Registrar y sancionar los convenios realizados en los Centros de Justicia Alternativa para que sean considerados como sentencia ejecutoria.

(VI...XV)

Artículo 59

Efectos del Convenio entre las partes

Las partes que, en los términos de esta Ley, hubieren solucionado una controversia de naturaleza civil, familiar o mercantil a través del proceso de mediación o de conciliación y una vez ratificado y aprobado ante el Centro de Justicia Alternativa, tendrá categoría de sentencia ejecutoria para que surta efectos de cosa juzgada, siempre que el acuerdo o convenio se apegue a derecho y acredite el interés jurídico de las partes, mismas que deberán obligarse a estar y pasar por él.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ATENTAMENTE ZACATECAS., ZAC, 30 DE ENERO DE 2023

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

4.8

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

Quien suscribe, **Diputada Priscila Benítez Sánchez** del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza e integrante de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan, suprimen y modifican el primer párrafo del artículos 185 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas, y el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 3 tercero del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO. En la época actual, la profesionalización de los servidores públicos es una necesidad inaplazable y que debe ser continua. La capacitación, actualización y desarrollo es una obligación que las instituciones públicas deben cumplir con oportunidad y espíritu de servicio y así de los representantes populares, que son electos en el ejercicio constitucional del derecho al voto de la ciudadanía.

La improvisación, la falta de capacidad de respuesta y las actitudes negligentes y carentes de compromiso, deben quedar desterradas en la conducta, espíritu y quehacer de los legisladores.

Y para ello, debe generarse en esta Honorable LXIV Legislatura y para las que siguen, una cultura con sentido de la corresponsabilidad entre legisladores, empleados técnicos y especialistas del derecho parlamentario y técnica legislativa.

Es importante también destacar, que la Legislatura del Estado cuenta ya con una importante estructura técnica de asesoría y apoyo técnico parlamentario que tiene como finalidad servir como soporte para la realización de las facultades y obligaciones legales y constitucionales que tienen encomendadas los legisladores. Y sin la información adecuada y oportuna, los legisladores dificilmente podrían cumplir de forma oportuna y eficiente su responsabilidad.

Y en el caso concreto, el Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, tiene como propósito, apoyar de manera profesional y eficaz el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Legislatura, la estabilidad y seguridad en el empleo de sus trabajadores, así como el fomento de la vocación de servicio y la promoción de la capacitación permanente del personal.

A lo que debemos agregar, que además de la capacitación, se debe impulsar los estímulos e incentivos de carácter económico a esta estructura técnica de asesoría y apoyo técnico parlamentario por su ya preparación o incorporación al servicio profesional y trabajo desempeñado en favor de los legisladores, grupos parlamentarios o independientes y la legislatura.

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria de fecha el 18 de agosto de 2016, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se daba a conocer el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria y aprobada con el carácter de urgente resolución. Y en el que se establece en sus artículos primero y segundo, que su objetivo y premisa básica serán, el establecimiento de las normas, lineamientos mecanismos de los programas y la profesionalización del servicio público. Así como de la evaluación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria en la Legislatura de Zacatecas.

Por otro lado en este mismo Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria en el párrafo segundo del su artículo 3° tercero, señala con precisión quienes quedaran exceptuados de la aplicación del mismo, lo que violenta de manera exponencial el derecho humano a la capacitación, estímulos e incentivos de carácter económico para quien así lo acredite conforme a las reglas que el estatuto establece. Por lo que se hace necesaria su modificación; a fin de garantizar el eficaz y eficiente funcionamiento de los programas y procesos sustantivos de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder legislativo y las este Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria son de orden público general para los servidores públicos que integran las áreas que establece el propio reglamento y para aquellos que se incorporen conforme a las normas y modificaciones planteadas en la presente iniciativa.

Debo señalar además, que desde su aprobación y publicación el presente Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria ha sido letra muerta, puesto que no hay datos que acrediten su ejecución o incorporación. Perjudicando a los servidores públicos en los derechos así

reconocidos por este instrumento y la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Aun y cuando en el artículo séptimo de sus transitorios, establece la obligatoriedad y la periodicidad para la incorporación de los servidores Públicos al Sistema del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

Por lo que esta representación considera que a efecto de que la Ley la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, se adecuen a las necesidades y requerimientos básicos para poner en funcionamiento Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria es necesario, modificar, suprimir y adicionar los textos en el párrafo primero del artículo 185 de la Ley y primero, segundo y tercero del artículo 3° del Estatuto. En el sentido que se plantea en el proemio de la parte expositiva de la presente iniciativa.

La propuesta que contiene esta iniciativa, señala de manera objetiva el deber del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas conforme al ámbito de su competencia, para poder cumplir de forma oportuna y eficiente su responsabilidad. Y en el caso concreto, el ejercicio y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, en favor de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fundamento jurídico lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan, suprimen y modifican el primer párrafo del artículos 185 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas, y el primero, segundo y

tercer párrafo del artículo 3 tercero del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

ARTÍCULO ÚNICO.- se Adicionan, suprimen y modifican los artículos 185 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de estado de Zacatecas y el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 3 tercero del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO DÉCIMO SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARLAMENTARIA

Capítulo Único Carrera Parlamentaria

Artículo 184. ...

• •

Artículo 185. El Pleno de la legislatura aprobará el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura. Así mismo deberá programar y aprobar anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto necesario y acorde para la ejecución de los programas relativos a la capacitación, actualización de los servidores públicos incorporados al servicio profesional de carrera parlamentaria, que deberá contener, por lo menos:

I. a V. ...

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. A 2. ...



Artículo 3. Pertenecen al Sistema de Servicio Profesional, los servidores públicos que prestan sus servicios de manera continua, permanente, regular y profesional a la Legislatura. Así como de los servidores públicos adscritos a los grupos parlamentarios o diputaciones independientes integrantes de la legislatura del Estado de Zacatecas.

Quedan exceptuados de la aplicación del presente estatuto, las Direcciones y unidades cuyo nombramiento compete al pleno de la Legislatura del Estado, lo anterior conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

La Junta de Coordinación Política (JUCOPO), acordara la extensión de los beneficios y prestaciones que establece este Estatuto, en favor de los servidores mencionados en el párrafo primero y segundo, y conforme a lo presupuestado en el presupuesto de egresos anualmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Rubrica

Dip. Priscila Benítez Sánchez

Zacatecas, Zacatecas. Enero de 2023.